

## ACUERDO DEL CODFAUN SOBRE ALCANCES DE TÍTULO DE ARQUITECTO/A

Habiendo arribado el Consejo de Decanos de Facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales, CODFAUN, a un acuerdo en la elaboración de los nuevos estándares de acreditación para las Carreras de Arquitectura, para ser presentado al Consejo Interuniversitario Nacional, CIN y como consecuencia de las deliberaciones sostenidas desde el 2021 a tal efecto, este Consejo considera necesario establecer un Acuerdo complementario sobre los Alcances del Título de Arquitecto/a, que sirva de referencia para la definición de los Planes de Estudios de las Carreras de Arquitectura que integran el CODFAUN.

La necesidad surge en virtud de que los estándares de acreditación dan respuestas a las Actividades Reservadas al título de Arquitecto/a, aprobadas por la Resolución 1254/18 ME, Anexo XXII (IF-2018-06554793-APN-SECPU#ME). Tal como lo afirma el documento de los nuevos estándares de acreditación "Las Actividades Reservadas son parte constitutiva de los Alcances de Título como un subconjunto de los mismos."

Este documento de los nuevos estándares de acreditación acordado por el CODFAUN también señala en este sentido, que:

"El objetivo de los Alcances de Título es dotar al graduado Arquitecto de una adecuada formación técnica, profesional y humanística que lo habilite para ejercer, aprender, desarrollar y emprender la disciplina, con actitud ética, crítica y creativa para la identificación, organización y materialización de los espacios requeridos a fin de resolver los problemas del hábitat, considerando los aspectos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales desde una perspectiva global y tomando en cuenta las necesidades de la sociedad." Y que: "La carrera de Arquitectura deberá tener sus Alcances de Títulos explícitamente definidos por la institución universitaria sobre la base de: a) las Actividades Reservadas definidas para el título, b) su Proyecto Institucional y, c) aquellos acuerdos sobre Alcances de Título establecidos con otras instituciones a la que pertenezca, tales como los consejos de autoridades de carreras de arquitectura. Las Actividades Reservadas son parte constitutiva de los Alcances de Título como un subconjunto de los mismos."

Por este motivo, se considera necesario que las Carreras de Arquitectura de Universidades Nacionales cuenten con este acuerdo como una referencia integral para la definición de sus Perfiles de Egresos y Planes de Estudio.

La referencia integral que se propone afirma que el objetivo de los contenidos curriculares básicos de quienes egresan de una carrera de arquitectura pública es disponer de una adecuada formación técnica, científica, profesional y humanística que los habilite para aprender, ejercer, desarrollar y emprender la disciplina, con actitud ética, crítica y creativa para la identificación y resolución de problemas en forma integral, teniendo en cuenta aspectos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales desde una perspectiva holística, tomando en cuenta las necesidades de la sociedad.



Más allá de las particularidades regionales e institucionales a las que los planes de estudios deben dar cuenta, también deben contener un balance equilibrado de conocimientos académicos, científicos, tecnológicos, de gestión y humanísticos, para garantizar integralmente, que la intervención profesional del/la graduado/a no comprometa el interés público ni el desarrollo sostenible y humano, ni afecte el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social y cultural de la sociedad. Debe incluir contenidos de ciencias sociales y humanidades, orientados a formar profesionales conscientes de sus responsabilidades éticas y del impacto de sus intervenciones, así como incluir actividades de las ciencias formales, tecnologías básicas y aplicadas, economía y gerenciamiento, contemplando la experiencia práctica de las mismas, aplicadas de forma integrada a la Arquitectura, el Urbanismo y la Planificación Territorial, estructurantes de la disciplina.

Con este objeto se propone para esta referencia integral de los Alcances de Título, las 20 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TITULO DE ARQUITECTO que forman parte del Anexo V de la Resolución 498/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que fuera derogada por la Resolución 1254/18 ME, Anexo XXII (IF-2018-06554793-APN-SECPU#ME) y que son sostenidas como Alcances de Título de la mayor parte de los Planes de Estudios de las Carreras de Arquitectura de Universidades Nacionales. Estas 20 Actividades Profesionales constituyen un piso mínimo de referencia para la elaboración de los Planes de Estudios de las Carreras de Universidades Nacionales.

Estas 20 Actividades se anexan a este documento de Acuerdo del CODFAUN sobre los Alcances de Título de Arquitecto/a.

Argentina, 14 de octubre de 2022

Guillermo Velasco **DECANO FAUD UNSJ** 

Jaime Sorin DECANO DADU UNDAV

Emilio Piñeiro DIRECTOR GRAL CAFI UNC Juan Ramazzotti

DECANO FAU UNT

Gustavo Páez

DECANO FAU UNLP DECANO FAPyD UNR

Adolfo del Rio

Francisco Olivo DECANO FAUD UNMdP

Daniel Etcheverry VICE DECANO UNM Carlos Venancio DECANO FADU UBA

Mariela MARCHISIO **DECANA FAUD-UNC** Secretaria CODFAUN

Miguel Ángel BARRETO **DECANO FAU-UNNE** Vicepresidente CODFAUN Sergio G. COSENTINO **DECANO FADU-UNL** Presidente CODFAUN



## **ANEXO**

## ACTIVIDADES PROFESIONALES DE REFERENCIA PARA DEFINIR LOS ALCANCES DEL TÍTULO DE ARQUITECTO/A DE LAS CARRERAS DE ARQUITECTURA DEL CODFAUN:

- 1. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
- 2. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
- 3. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
- 4. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
- 5. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
- 6. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
- 7. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
- 8. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
- 9. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- 10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- 11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
- 12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
- 13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- 14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- 15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físicoambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
- 16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
- 17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten el hábitat humano.



- 18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- 19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- 20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.